



**R.U.N. - 76-736-40-03-001-2023-00021-00. Proceso: Declaración De Pertenencia (Art. 375 C.G.P.)
Demandante: Libia Dura Atehortúa Vs. Demandados: Herederos Indeterminados de Juan de la Cruz
Arias (Q.E.P.D.) y Demas Personas Inciertas Que Se Crean Con Derecho A Intervenir.**

Constancia Secretarial: Se informa al señor Juez que el pasado 09 agosto de 2023, se allegaron sendos escritos por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla, Valle del Cauca y de la Alcaldía Municipal de Sevilla Valle del Cauca. Paso a Despacho para que se dicte el proveído que en derecho corresponda. Sevilla - Valle, agosto 15 de 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.1764

Sevilla - Valle, quince (15) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA (Art. 375 C. G. P.).
DEMANDANTE: LIBIA DURÁN ATEHORTÚA.
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JUAN DE LA CRUZ
ARIAS (Q.E.P.D.)
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2023-00021-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a pronunciarse respecto de las comunicaciones arriadas el pasado 08 de agosto de 2023, por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla, Valle del Cauca y de la Alcaldía Municipal de Sevilla Valle del Cauca.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En primero medida se tiene que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle del Cauca, allego escrito en la cual nos comunica la inscripción de la demanda¹ en el folio de matrícula inmobiliaria 382-21624 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle, como lo regula el artículo 375 numeral 6º inciso 1º del Código General del Proceso; así mismo, como lo dispuso el numeral sexto del Auto Interlocutorio No 0369 del veintiuno (21) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), cumpliéndose de esta manera lo requerido por este administrador de justicia en el Auto No 1660 del primero (01) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

En segundo orden se allego por parte de la Alcaldía Municipal de Sevilla Valle del Cauca, respuesta² al requerimiento realizado mediante el numeral tercero del Auto Interlocutorio No 1660 del primero (01) de agosto del año dos mil veintitrés (2023); sin embargo dicha respuesta nos indica que “...Por medio de la presente solicito se brinde más información (dirección, cédula catastral) sobre el predio, toda vez que con la matrícula inmobiliaria le es insuficiente a la entidad poder verificar y enviar respuesta...” situación que hace necesariamente

¹ Ver anexo 033 del expediente digital

² Ver anexo 032 del expediente digital



**R.U.N. - 76-736-40-03-001-2023-00021-00. Proceso: Declaración De Pertenencia (Art. 375 C.G.P.)
Demandante: Libia Dura Atehortúa Vs. Demandados: Herederos Indeterminados de Juan de la Cruz
Arias (Q.E.P.D.) y Demas Personas Inciertas Que Se Crean Con Derecho A Intervenir.**

que este administrador de justicia, deba lanzar orden de apremio en el sentido de reiterar la solicitud de oficiar a la Alcaldía Municipal de Sevilla Valle del Cauca, reiterando el Oficio No JCMSVC-0083-2023-00021-00 del 27/02/2023, e indicando que por secretaria se anexen los insertos del caso a fin de que la entidad oficiada pueda dar una respuesta efectividad a lo solicitado.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle del Cauca, frente a la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 382-21624 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle, ara los fines que considere pertinentes.

SEGUNDO: ORDENAR que por secretaria se proceda a remitir nuevamente el Oficio No JCMSVC-0083-2023-00021-00 del 27/02/2023, dirigido a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SEVILLA VALLE, a fin de que estos alleguen la información solicitada, conforme se ordeno en el numeral séptimo del Auto No 0369 del 21 de febrero de 2023 y el numeral tercero del Auto 1660 del 01 de agosto de 2023. Dejando las constancias del caso y anexando copia del certificado de tradición, certificado especial para proceso de pertenencia y del impuesto predial unificado³.

TERCERO: ADVERTIR a la la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SEVILLA VALLE, que la respuesta al JCMSVC-0083-2023-00021-00 del 27/02/2023, deberá ser allegada al plenario con un término inferior a **CINCO (05) DÍAS** siguientes a la notificación de este proveído, SO PENA de tomar las acciones correctivas a que haya lugar

CUARTO: BRINDESE PUBLICIDAD a esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022 esto es, por Estado Electrónico, en el microsítio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 136
DEL 16 DE AGOSTO DE 2023.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

³ Ver folio 11 al 17 del ane

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ec6d922d711baa9461a0e507f070b50a2415650aee45fc4b5bd32c7ebcaaadf**

Documento generado en 15/08/2023 02:09:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>